



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Marylin Giovana Torres Tavera en representación de Carol Sofía Rodríguez Torres
Demandada	Iván Ricardo Rodríguez Vivas
Radicación	50001 31 10 003 2016 00534 00
Asunto	Libra mandamiento de pago
Fecha de la providencia	Enero diecinueve (19) de dos mil diecisiete (2017)

LIBRAR ORDEN DE PAGO al demandado **Iván Ricardo Rodríguez Vivas** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, cumpla con las obligaciones reclamadas en la ejecución por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$6.853.188.00) MONEDA CORRIENTE, que corresponde al valor global de las cuotas dejadas de pagar periódicamente consideradas de la siguiente manera:

Por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00), correspondiente a los saldos de las cuotas vencidas y no pagadas correspondiente a los meses julio (\$150.000.00), agosto (\$50.000.00) y octubre (\$50.000.00) de 2012.

Por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00), correspondiente a la cuota de vestuario de 2012 vencidas y no pagadas, cada una por la suma de \$100.000.00.

Por la suma de CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS MIL PESOS (\$170.600.00), correspondiente a los saldos de las cuotas vencidas y no pagadas correspondiente a los meses de enero, febrero, abril a diciembre de 2013 cada una por la suma de (\$10.050.00) y el mes de marzo (\$60.050.00).

Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS (\$440.200.00), correspondiente a las cuotas de vestuario de 2013 vencidas y no pagadas, cada una por la suma de \$110.050.00.

Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS (\$1.261.000.00), correspondiente a los saldos de las cuotas vencidas y no pagadas correspondiente a los meses de enero a abril, julio a septiembre y diciembre de 2014 cada una por la suma de (\$21.750.00) y los meses de mayo, junio, octubre y noviembre de 2014 cada una por la suma de (\$271.750.00).

Por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$487.000.00), correspondiente a las cuotas de vestuario de 2014 vencidas y no pagadas, cada una por la suma de \$121.750.00.

Por la suma de QUINIENTOS ONCE MIL PESOS (\$511.000.00), correspondiente a los saldos de las cuotas vencidas y no pagadas correspondiente a los meses de enero a marzo, mayo a diciembre de 2015 cada una por la suma de (\$34.250.00) y el mes de abril de 2015 por la suma de (\$134.250.00).

Por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$537.000.00), correspondiente a las cuotas de vestuario de 2015 vencidas y no pagadas, cada una por la suma de \$134.250.00.

Por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$574.588.00), correspondiente a las cuotas de vestuario de 2016 vencidas y no pagadas, cada una por la suma de \$143.647.00.

Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.

Cítese al demandado y notifíquesele el presente auto haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar las sumas adeudadas. En el mismo acto se le hará saber que dispone del término de diez (10) días para excepcionar, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo. Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin.

Así mismo para el cumplimiento de la obligación en el presente proceso, Se ordena el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas BNQ 566 denunciado como de propiedad del demandado **Iván Ricardo Rodríguez Vivas**. Para el cumplimiento de la anterior medida, líbrese la respectiva comunicación a la secretaria de Movilidad de Villavicencio - Meta.

Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscrita a este despacho.

NOTÍFIQUESE,

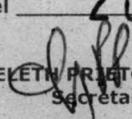

ADRIANA PATRICIA DÍAZ-RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
Del 20 ENE 2017




AYELETN PRIETO PADILLA
Secretaria